

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32826

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-91985

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 15825 del 16 de junio de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "NUEVO COMPUESTO HETEROCICLICO QUE COMPRENDE TETRAHIDROISOQUINOLINA Y UNA SAL FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO", con vigencia desde el 01 de diciembre de 2000 hasta el 01 de diciembre de 2020. La Resolución No. 15825 quedó en firme el 01 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 01 de diciembre de 2006 y el 01 de diciembre de 2007 y el 01 de diciembre de 2007 y el 01 de diciembre de 2008, según certificación visible a folio 449 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 01 de diciembre de 2008 y el 01 de diciembre de 2009.

32826

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32826

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-91985

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 01 de junio de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "NUEVO COMPUESTO HETEROCICLICO QUE COMPRENDE TETRAHIDROISOQUINOLINA Y UNA SAL FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-91985.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de KYOTO PHARMACEUTICAL INDUSTRIES, LTD., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá D.C.

202088

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia